

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Consejo Universitario



Apdo. 474-2050
San Pedro, Montes de Oca
ashing@uned.ac.cr

Tel: 2527-2000 Ext. 2520
Telefax 2253-5657

12 de abril de 2021
REF.CU-2021-111

Señor
Edel Reales Noboa
Director a.i. Asamblea Legislativa

Estimado señor:

Le transcribo el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2849-2021, Art. III, inciso 8) celebrada el 08 de abril de 2021:

CONSIDERANDO:

- 1. Que con oficio AL-DSDI-OFI-032-2021 del 12 de marzo del 2021 (REF. CU-170-2021), el Plenario de la Asamblea Legislativa remite en consulta a la Universidad el texto del Expediente Legislativo N° 21.546 LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.**
- 2. El proyecto de ley fue revisado por la Asesora Jurídica del Consejo Universitario, emitiendo el siguiente criterio, mediante oficio AJCU-2021-034 del 26 de marzo del 2021 (REF. CU-190-2021):**

“Este proyecto ya había venido en consulta con anterioridad a la universidad, ahora se remite nuevamente porque está en el Plenario Legislativo y será sometido a discusión para aprobar en los próximos días.

La revisión que se hace del mismo dejo constancia de que la anterior observación y solicitud hecha a la Comisión que tramitó el proyecto fue acogida y el texto actual incluye la posibilidad de realizar acuerdos entre entes de derecho público porque se mantiene como una excepción. (artículo 3)

De igual forma se mantiene excluido de la regulación de contratación administrativa la actividad ordinaria de los entes públicos, por lo que queda por fuera todo lo que está relacionado con la educación

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

Consejo Universitario



superior a distancia que es el objeto de la universidad, por lo tanto, esta normativa no le aplica a esas necesidades y compras. (artículo 2)

En cuanto al tiempo para adaptarse al nuevo sistema, el proyecto tiene incluida una norma que establece que tendrá vigencia 18 meses después de la publicación y para los contratos cuya orden de inicio sea anterior a la entrada en vigencia de la norma se terminará bajo la normativa que iniciaron.

Con estas observaciones, el proyecto mantiene el contenido analizado anteriormente y nuevamente se recomienda el apoyo al mismo, con la observación para el Consejo Universitario de que se deberán adoptar las acciones necesarias para el ajuste al nuevo modelo en un corto tiempo ya que el proyecto se encuentra en primer debate en el Plenario de la Asamblea Legislativa y con probabilidades de ser convocado en los primeros días del mes de abril 2021.”

3. El proyecto de ley fue consultado a la Oficina de Contratación y Suministros, la cual mediante oficio OCS-129-2021 del 24 de marzo del 2021 (REF. CU-182-2021) emitió el siguiente criterio:

De la lectura y análisis del texto de reforma a la Ley de Contratación Administrativa, se solicita que se brinde el apoyo a dicho texto, considerando que lo planteado en dicha propuesta busca otorgar mayor transparencia, control y eficiencia en el ámbito de las compras públicas. Sin embargo, como Universidad Pública y en aras de garantizar la consecución eficaz y eficiente de nuestros fines, la respuesta oportuna a nuestros estudiantes y la calidad de los servicios, se debería solicitar la inclusión de la siguiente excepción a la aplicación de los procedimientos ordinarios:

“Suscripciones y compra de material bibliográfico: La suscripción de revistas, semanarios o diarios de circulación nacional o internacional, así como la compra de material bibliográfico en el extranjero, incluso el contenido en medios electrónicos”

Es una excepción, que se encuentra vigente en el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa vigente y que le permite a la Universidad Estatal a Distancia la adquisición de los libros que forman parte de los periodos académicos (PAC) y que se entregan a los estudiantes con cada matrícula. De la misma manera que la contratación en el extranjero de las bases de datos digitales que utiliza el CIDREB, así como la compra del licenciamiento a nivel institucional, que se realiza por medio digitales a través de páginas web y cuyas licencias no se compran en el mercado local.

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

Consejo Universitario



En caso de que dicha excepción se elimine y no se permita adicionar por la vía reglamentaria, le generará a la Universidad, tiempo adicional en el proceso de compra de dichos bienes y servicios, que por su naturaleza y programación institucional no cuenta con la suficiente holgura para su tramitación en los términos que propone el texto en consulta, puesto que de manera obligatoria se deberá acreditar la procedencia de utilizar la excepción respectiva, dejando constancia de los motivos legales, técnicos y financieros que hacen de esta vía la mejor para la satisfacción del interés público, aspectos que serán competencia de la dependencia solicitante. Establece que cuando corresponda se debe efectuar el sondeo de mercado, pero deja el establecimiento de los requisitos al reglamento, el cual no se conoce aún, lo cual tiñe de incertidumbre la poca o mucha flexibilidad con que contará la institución para realizar la compra de dichos bienes y servicios. Es importante acotar que dichas contrataciones no se pueden configurar dentro de la excepción de la actividad ordinaria, la cual ha sido ampliamente dictaminada por la Contraloría General de la República y que no considera actividad ordinaria, los medios que utilice para el logro de los fines una institución pública y en el caso de la UNED, los libros, licencias, bases de datos, revistas digitales y medios digitales de consulta, son medios a través de los cuales la Universidad brinda el servicio de educación superior y no son su actividad ordinaria.

Sobre lo indicado anteriormente, se expone el riesgo al que se enfrentará la UNED, en cuanto a la obtención de material didáctico que se le brinda al estudiante y en donde se tiene una exclusividad con las Editoriales como Pearson Colombia Educación, McGraw Hill, Alfa Omega, Oxford, entre otras, lo que implicará que se deban concursar los procesos de compra de estos materiales, y que obligará a dichas casas a ofertar a través del sistema unificado de compras. Lo mismo sucederá con el CIDREB e Investigación, dado que las suscripciones de revistas digitales o bases de datos deberán concursarse, lo que represente un riesgo de no contar con esos accesos si los proveedores internacionales, no se inscriben en dicha plataforma.

Se reitera lo indicado en el oficio OCS 714-2020, en el cual se indicó que: “En términos generales, el texto propuesto no establece limitaciones excesivas a las potestades de la Universidad, para la ejecución de sus presupuestos para la compra de bienes y servicios no personales, pero sí impone con la eliminación de muchas excepciones verdaderos riesgos de afectación de los servicios académicos que se brindan actualmente, por lo que al cerrarse la inclusión de nuevas excepciones con la promulgación de un eventual reglamento, se está limitando y hasta cierto punto obstaculizando, las funciones sustantivas de la Universidad, como lo es la Academia y la

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

Consejo Universitario



Investigación, dado que no se podría atender de manera efectiva, eficaz o eficiente las necesidades de la compra de los materiales didácticos, las revistas digitales, bases de datos o incluso el pago de los cánones por concepto de membresías o suscripciones a organismos internacionales, como actualmente se realiza. Por lo que se impone una seria limitación a las Universidades Públicas en la función sustantiva que tienen. Por lo que se sugiere advertir al Poder Legislativo los riesgos de incorporar a todas las instituciones públicas del Estado en una misma categorización sin tomar en cuenta sus peculiaridades, dado que en cierta forma se estaría violentando su propia autonomía, en perjuicio de su población meta.”

- 4. El oficio R-0368-2021 del 8 de abril del 2021 (REF. CU-202-2021), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que justifica la inclusión de este asunto en la agenda de la sesión extraordinaria 2849-2021 del Consejo Universitario, del 8 de abril del 2021.**

SE ACUERDA:

- 1. Acoger el criterio de la Oficina de Contratación y Suministros.**
- 2. Comunicar a la Asamblea Legislativa que la Universidad Estatal a Distancia NO APOYA el proyecto de LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, Expediente Legislativo N° 21.546, consultado.**
- 3. Comunicar a la Asamblea Legislativa que en términos generales, el texto propuesto establece limitaciones a las potestades de la Universidad para la ejecución de sus presupuestos para la compra de bienes y servicios no personales, imponiendo, con la eliminación de muchas excepciones, verdaderos riesgos, sobre todo para las contrataciones que sustentan variados servicios académicos que se brindan actualmente, por lo que al cerrarse la inclusión de nuevas excepciones con la promulgación de un eventual reglamento, se está limitando y hasta cierto punto obstaculizando, el desarrollo de las funciones sustantivas de la Universidad, tanto en docencia como en investigación, dado que no se podrían atender de manera efectiva, eficaz o eficiente, las necesidades para la compra de los materiales didácticos, las revistas digitales, bases de datos o incluso el pago de los cánones por concepto de membresías o suscripciones a organismos internacionales, como actualmente se realiza. El proyecto propuesto, impone una seria limitación a las Universidades Públicas en la función sustantiva que tienen, por lo que se sugiere**

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Consejo Universitario



advertir al Poder Legislativo sobre los riesgos de incorporar a todas las instituciones públicas del Estado en una misma categorización sin tomar en cuenta sus peculiaridades, violentando su régimen de autonomía, en perjuicio de su población meta y el desempeño de sus funciones sustantivas.

ACUERDO FIRME

Atentamente,

Ana Myriam Shing Sáenz,
Coordinadora general Secretaría Consejo Universitario

YRP***

C: Auditoría/Yirlania Quesada, jefe de la Oficina de Contratación y Suministros.